

Siempre es bueno revisar los términos de un finiquito, para tener claros los efectos tributarios para el trabajador y para el empleador.

Estimados amigos y clientes:

¿Puedo pagar indemnizaciones voluntarias por la renuncia de un trabajador?

Si pueden, pero deben considerar que ello podría no ser un gasto tributario aceptado para el empleador.

Para el trabajador, ello es parte de una indemnización voluntaria, siendo considerado como no renta hasta el monto que represente el promedio de las últimos 24 remuneraciones, multiplicado por los años de servicio que tenía en la empresa. El exceso, es considerado como una renta adicional, que puede ser reliquidada como una remuneración accesoria o complementaria, con un tope de 12 meses (inciso final art. 46 de la Ley de la Renta).

¿Es distinto el caso si hay una indemnización a todo evento?

Para el empleador, dicho pago será un gasto aceptado tributariamente.

Para el trabajador, seguirá el tratamiento de una indemnización, esta vez contractual, donde no será renta hasta el monto de los años de servicio multiplicado por el promedio de renta de los últimos 24 meses. El exceso debe ser considerado como renta accesoria devengada durante todo el periodo en que estuvo vigente el contrato (inciso segundo del art. 46 de la Ley de la Renta). No es en los últimos 12 meses, como ocurre con el caso de una indemnización voluntaria.

¿Qué pasa con lo pagado voluntariamente por el empleador?

Sólo será gasto si existe el mismo tratamiento para todos los trabajadores de la empresa, es decir, es una política. En cambio, si sólo se da en algunos casos, ello será considerado como un gasto no aceptado, afecto al 35% de impuesto, si se es una sociedad anónima, y no será gasto y se considerará retiro de los socios para el caso de una sociedad limitada o para el empresario individual que actúa como empleador.

Pueden ver el último oficio sobre la materia emitido por el SII en <http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2010/renta/ja359.htm>, donde se responde una consulta sobre los tratamientos de una indemnización voluntaria pagada por la renuncia del trabajador (no existe pacto contractual en el contrato individual).

Como pueden ver, hay que analizar la forma de realizar el finiquito, como también la documentación que se requiere para dejar respaldado el tratamiento para el empleador y para el trabajador, evitando contingencias.

Saludos,



OMAR A. REYES RÍOS
Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia
Fono: 562 270 1000 • www.circuloverde.cl